

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2025-MDT/A

Túcume, 04 JUNIO DEL 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD TUCUME

VISTO:

El Informe N°097-2025, de fecha 03 de junio 2025 emitido por Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el proveído s/n de fecha 04 junio del 2025 emitido por el despacho de la alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°28611 – Ley General del ambiente Artículo I.- Del derecho y deber fundamental: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concreta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. Artículo VI. - Del principio de prevención: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, la Ley N°29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores Art. 5° Regulación Local. 5.1. La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción. 5.2. Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores. 5.3. Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. Art. 7° Incentivos a la segregación en fuente: Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general. Art. 9° Programas de capacitación para recicladores: EL Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales, promueven el desarrollo de Programas de capacitación a los recicladores.

Que, el DECRETO SUPREMO N°005-2010-MINAM, Aprueba Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores. Art. 7° Gobiernos Locales En concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 7.5 Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente. 7.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores. Art. 10°, 11°, 12° y 13° se estipulan los diferentes equipos de protección personal para los recicladores formalizados, en función de la actividad que realizan los recicladores.

Que, el Decreto Legislativo N°1501, modifica el Decreto Legislativo N°1278 - aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos **Art. 23°** Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. “Artículo 23.- Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- 
- 
- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
 - b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.
 - c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos. h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre


“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales. “Las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento.”

Art. 24.2. Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: -Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. -Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes. Art. 34° Segregación La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.



Que, el DECRETO SUPREMO N°014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Art. 11 Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Art. 19 Segregación en la fuente. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, en la Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM, que aprueba la inclusión de la denominación de Programa Recicla cuando se refiera al Programa de Segregación en la fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”.

Que, en el Decreto Supremo N°318-2023-EF. Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, Anexos: I “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; II “Metodología para la asignación de recursos a municipalidades”; III “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); IV “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y V “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024”.

Que, en el RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0006-2024-EF/50.01 Aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, incorporación del Programa Municipal EDUCCA como variable en el cumplimiento del compromiso 1 PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISPUESTOS ADECUADAMENTE EN UNA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL O CELDA TRANSITORIA.

Que, en la NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos. Esta Norma Técnica Peruana establece los colores a ser utilizados para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal.

Que, visto el Informe N°0097-2025 de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico Provincial para la aprobación del Programa RECICLA y el Plan de Trabajo para el año 2025.

Que, mediante proveído s/n de fecha 04 de junio del 2025 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto Resolutivo de aprobación del equipo técnico Municipal del programa “Recicla (segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos).

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**, para la elaboración del Programa RECICLA y el Plan de Trabajo para el año 2025, será con la participación de las siguientes Gerencias, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS	FUNCIONES
GERENCIA DESERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	PRESIDENTE DEL ETP
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO TECNICO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	MIEMBRO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las funciones del Equipo Técnico Distrital (ETP) para la elaboración de la actualización e implementación del Programa RECICLA de la Municipalidad Distrital de Túcume y el Plan de Trabajo para el año 2025, serán las siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante la instancia correspondiente.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al Equipo Técnico Distrital, para la elaboración de la actualización e implementación del Programa Recicla de la Municipalidad Distrital de Túcume y el Plan de Trabajo para el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE